



RESOLUCIÓN Nro. BCBS-PJB-CP-2026-018

INICIO DEL PROCESO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE LA PUBLICACIÓN ESPECIAL NRO. PE-C_B_S-2026-002 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN

1

Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, por las atribuciones que me confiere la Resolución N°05A-S6-ICNCS-2025 por el Concejo Municipal con fecha 10 de febrero del 2025

Considerando:

- Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la **Constitución de la República del Ecuador**, establece lo siguiente: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados”*;
- Que**, el artículo 238 **ibídem** señala en su parte medular lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;
- Que**, el artículo 264 **ibídem** dispone en su parte medular lo siguiente: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. (...)”*;
- Que**, el artículo 264 numeral 13 **ibídem**, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales sin perjuicio de otras que determine la Ley *“Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”*.
- Que**, el artículo 140 del **Código Orgánico de Organización Territorial - COOTAD** estipula en su parte medular lo siguiente: *“(…) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...) La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”*;



Que, el artículo 274 del **Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público** establece: *Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.;*

Que, el artículo 274 del **Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público** establece: *Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.;*

Que, el artículo 276 **ibídem** dispone en su parte medular lo siguiente: **“Funciones.-** Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacionales de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos”. ;

Que, el artículo 51 de la **Ley de Defensa contra Incendios**, dispone: *“Los contratos que celebren los cuerpos de bomberos se sujetarán a la ley de Contratación Pública”.*;

Que, el artículo 1 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** estipula en su parte medular lo siguiente: *“Objeto y ámbito material.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo*



225 de la Constitución de la República. (...)"

Que, el artículo 3 **ibídem**, indica: *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general."*;

Que, el artículo 21 **ibídem** dispone entre otras cosas lo siguiente: *"Portal De Contratación Pública.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP. El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento. (...)"*;

Que, El Art. 22 **ibídem**, dispone *"Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada."*;

Que, el artículo 26 de la **ibídem**, dispone que *"Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia. Los requisitos mínimos de participación que se establezcan en los pliegos deberán ser motivados y garantizar el principio de concurrencia, sin buscar arbitrariamente limitar la competitividad de los participantes."*;

Que, en el art. 7 del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** señala lo siguiente: *"Publicación de verificación de producción nacional.- Las entidades contratantes publicarán, a través del Portal de Contratación Pública, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en*



territorio nacional. El trámite de solicitud de autorización de licencias de importación será obligatorio y se obtendrá a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. No se registrará a lo previsto en este artículo, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.”

Que, en el art. 8 *ibidem* señala lo siguiente: “*Procedimiento.- La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, para este tipo de procedimiento no aplica pliegos, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores, información que deberá constar en los términos de referencia o especificaciones técnicas. Una vez publicado el procedimiento en el Portal de Contratación Pública, el sistema enviará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido. Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término máximo de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del Portal de Contratación Pública, la que deberá ser analizada por la entidad contratante. Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos para lo cual emitirá las actas correspondientes: 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés; 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y, 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes, una vez finalizado el procedimiento antes descrito y verificado que no existe producción nacional, deberán presentar la solicitud de autorización al SERCOP, previo a iniciar la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, adjuntando el resultado de manifestación de interés obtenido en el Portal de Contratación Pública. En el caso de que no existan manifestaciones de interés o si las presentadas hubieran sido descalificadas, el SERCOP, una vez ingresada la solicitud de autorización, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión, si existe producción nacional. De no existir producción nacional, se autorizará la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional. El SERCOP, de ser el caso, otorgará la autorización de importación, en el término máximo de doce (12) días contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización por parte de las entidades contratantes.”*

Que, mediante **Resolución N°PAC-BCBS-001-2026**, de fecha 12 de enero de 2026, emitida por el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón,



se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Institución correspondiente al año 2026, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec: www.compraspublicas.gob.ec;

5

Que, mediante **Informe de Necesidad Nro. 004-ADMIN-BCBS-2026**, de fecha 08 de enero del 2026, el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela - Analista Administrativo de Gestión Técnica Bomberil indica que es necesario realizar el proceso para la ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN AUTOBOMBA TIPO ESCALERA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades esenciales para proveer de servicios y productos que demandan el cumplimiento de metas y objetivos institucionales en materia de operación técnica destinados a usuarios externos;

Que, de conformidad con las **Especificaciones Técnicas**, de fecha 08 de enero de 2026, elaboradas por el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela - Analista Administrativo de Gestión Técnica Bomberil, revisadas por la Econ. Katherine Álvarez Bravo – Directora Administrativo Financiera (s) y aprobadas por el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza – Primer Jefe, se indica la parte técnica del proceso para la ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN, que permitan mantener los niveles efectivos en la atención de emergencias;

Que, de conformidad con **Certificación de Revisión de Productos Y/O Servicios en el Catálogo Electrónico**, de fecha 08 de enero del 2026, la Cpa. Stefania Cantillo Holguín - Analista de Compras Públicas, informa que, tras verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, se certifica que **NO existe** a la fecha disponibilidad del bien **autoescalera, autobomba, camión** con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Que señala *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, mediante **Hoja de Cotización Nro. 001-JMG-BCBS-2026**, de fecha 09 de enero de 2026, el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela - Analista Administrativo de Gestión Técnica Bomberil publica la necesidad de contratación para la ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN AUTOBOMBA TIPO ESCALERA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN;

Que, de conformidad con **Instrumento para la Definición del Presupuesto Referencial**, de fecha 20 de enero del 2026, elaborado por el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela - Analista Administrativo de Gestión Técnica Bomberil, revisado por la Ec. Katherine Álvarez Bravo – Directora Administrativo Financiera (s) y aprobado por el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza – Primer Jefe, el cual indica en su justificación: *“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante procedió a la determinación del presupuesto referencial, garantizando que el mismo se encuentre debidamente sustentado y acorde a la realidad del mercado. Para el efecto, se elaboró el correspondiente estudio de mercado, considerando las especificaciones*



técnicas de la autoescalera automática compacta articulada de 42 metros en altura para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, su naturaleza especializada, estándares de seguridad, condiciones operativas y requerimientos funcionales necesarios para la atención eficiente de emergencias. El valor estimado corresponde al costo de una autoescalera y el equipamiento adicional detallado, comprendiendo sistemas hidráulicos, electrónicos, dispositivos de seguridad y accesorios operativos indispensables para su funcionamiento integral e inmediato, lo cual incide directamente en la estructura de costos. En aplicación del literal b) del numeral 1 del artículo 73 *ibidem*, se efectuó la revisión de procesos adjudicados por la entidad contratante y otras instituciones del Estado en los últimos dos (2) años; sin embargo, no se identificaron contrataciones similares bajo el CPC y tipo de procedimiento correspondiente, lo que imposibilita una comparación objetiva de precios. Ante la inexistencia de procesos comparables, el presupuesto referencial se sustentó en las cotizaciones recibidas de proveedores especializados, obtenidas conforme a los requisitos formales establecidos en la normativa vigente. Como metodología válida, se adoptó el promedio de las proformas recibidas, garantizando objetividad, razonabilidad y transparencia en la determinación del valor. Asimismo, se aplicó el principio de mejor valor por dinero previsto en el artículo 74 del Reglamento, considerando no solo el precio, sino también la calidad, vida útil, eficiencia operativa, garantía y soporte técnico del equipo. En virtud del análisis técnico, económico y jurídico efectuado, se establece como presupuesto referencial el valor de \$1.333.943,67 (Un millón trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América), monto que refleja adecuadamente las condiciones actuales del mercado y asegura una inversión pública eficiente y responsable..". Tras lo analizado, se determina el presupuesto referencial de **USD \$ 1,333,943.67 (Un millón trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América)** precio CIF Ecuador;

Que, mediante **Certificación POA-BCBS-GMZ-001A-2026**, de fecha 20 de enero del 2026, el Ing. Gean Carlos Mendoza Zúñiga – Analista de Planificación de esta institución pública, en la cual señala que la ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN, sí se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual del año 2026;

Que, mediante **Memorando No. 049A-DAF-BCBS-2026**, de fecha 20 de enero del 2026, el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela - Analista Administrativo de Gestión Técnica Bomberil solicita a la CPA. Andrea Aguilar – Analista de Presupuesto que se sirva certificar si existe la disponibilidad presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN, por el valor de **\$1,333,943.67 (Un millón trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América)** precio CIF Ecuador.

Que, mediante **Memorando de Disponibilidad No. 008A-PCBS-2026**, de fecha 20 de enero del 2026, elaborado por la CPA. Andrea Aguilar – Analista de Presupuesto y revisado por la Ing. Edith Ube Zambrano – Jefa de Financiero, en el que certifican que existe disponibilidad para la: ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN, por el valor de **USD \$ 1,333,943.67 (Un millón trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América)** precio CIF Ecuador, según partida



8.4.01.05 Vehículos;

Que, según **Certificación PAC No. 001-BCBS-2026**, de fecha 20 de enero del 2026, la Cpa. Stefania Cantillo Holguín- Analista de Compras Públicas certifica que, en concordancia con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC 2026, de la Institución, con valor certificado de **USD \$ 1,333,943.67 (Un millón trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, precio CIF Ecuador;

7

Que, mediante **Memorando Nro. 131-DAF-BCBS-2026**, de fecha 25 de febrero del 2026, el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela – Analista Administrativo de Gestión Técnica Bomberil solicita al Tte. Cnel. Pancho Hansen Vik Jiménez - Primer Jefe (E) que se sirva autorizar el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional Nro. VPN-C_B_S-2026-002 para la ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN, para lo cual se cuenta con el informe de identificación de la necesidad, estudio de mercado con sus respectivas cotizaciones y especificaciones técnicas elaborados por el área requirente, los mismos que se adjuntan al presente documento. Esto es autorizado en sumilla inserta en el documento por el Primer Jefe;

Que, con fecha 26 de febrero de 2026, se emiten los **pliegos** para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional Nro. VPN-C_B_S-2026-002 para la ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN;

Que, mediante **Orden General Nro. 003-JCI-PJB-2026**, de fecha 18 de febrero de 2026, se encarga la Primera Jefatura al Tte. Cnel. Pancho Hansen Vik Jiménez, por el periodo comprendido del 20 al 26 de febrero de 2026;

Que, mediante **Resolución Administrativa Nro. BCBS-PJB-CP-2026-012**, de fecha 26 de febrero de 2026, el Tte. Cnel. Pancho Hansen Vik Jiménez, en calidad de Primer Jefe (E) dispone el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional Nro. VPN-C_B_S-2026-002 para la ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN, por el valor de USD \$ 1,333,943.67 (Un millón trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América) precio CIF Ecuador;

Que, de conformidad con **Acta de Recepción y Apertura de Manifestaciones de Interés Nro. VPN-C_B_S-2026-002**, de fecha 05 de marzo de 2026, el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela – Delegado de proceso VPN-C_B_S-2026-002, indica que NO se presentaron manifestaciones de interés dentro del presente procedimiento;

Que, de conformidad con **Acta de Evaluación y Calificación de Proceso de Verificación de Producción Nacional Nro. VPN-C_B_S-2026-002**, de fecha 06 de marzo de 2026, el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela – Delegado de proceso VPN-C_B_S-2026-002, indica que, considerando el resultado del presente procedimiento en el cual se evidencia que NO existe producción



nacional, por lo cual recomienda continuar con el proceso pertinente y la respectiva emisión de la certificación de la “NO EXISTENCIA DE PRODUCCIÓN NACIONAL” del proceso signado VPN-C_B_S-2026-002 para la ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN;

8

Que, mediante **Oficio Nro. 019-PJBE-JCI-CBS-2026**, de fecha 06 de marzo de 2026, el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza – Primer Jefe solicita al Lic. José Neira Hanze – Director General (E) del Servicio Nacional de Contratación Pública que se sirva otorgar la autorización de compra para proceder a la ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN. de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante **Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2026-0283-O**, de fecha 24 de marzo de 2026, la Abg. María Fernanda Merchán Moncayo – Directora de Control de Producción Nacional del SERCOP indica lo siguiente: *“De conformidad con la normativa legal vigente y tras el análisis técnico realizado al proceso de Verificación de Producción Nacional Nro.VPN-C_B_S-2026-002, publicado y finalizado en el portal de Compras Públicas, se ha determinado la inexistencia de productores locales que puedan suministrar el vehículo requerido por su entidad. En consecuencia, bajo estricta responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la adquisición de la AUTOBOMBA CON ESCALERA, mediante autorización AUT-SERCOP-10818, debiendo garantizar la aplicación de procesos competitivos. (...)”* (Énfasis añadido)

Que, mediante **Control de Comunicaciones Nro. 06239**, de fecha 25 de marzo de 2026, fue ingresado el oficio antes mencionado;

Que, de conformidad con **Memorando Nro. 210-DAF-BCBS-2026**, de fecha 27 de marzo de 2026, el Tnlgo. Jorge Montanero Gavela – Delegado de proceso VPN-C_B_S-2026-002, solicita al Crnl. Jaime Cucalón de Icaza – Primer Jefe la autorización correspondiente a fin de dar continuidad al inicio del procedimiento para la **Adquisición de una autoescalera automática compacta articulada de 42 metros en altura para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón**, que incluye equipamiento adicional ,para lo cual se cuenta con el informe de identificación de la necesidad, estudio de mercado con sus respectivas cotizaciones y especificaciones técnicas elaborados por el área requirente. Esto se encuentra autorizado por la Máxima Autoridad en sumilla inserta en documento;

Que, mediante **Memorando Nro. 057-JCI-BCBS-2026**, de fecha 27 de marzo de 2026, el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza – Primer Jefe designa a los miembros de la Comisión Técnica, de acuerdo a las siguientes funciones: Ing. Karina González Rivas – Profesional designado por la máxima autoridad, Tnlgo. Jorge Montanero Gavela – Titular del área requirente, Cap. Francisco Carranza Miranda – Profesional afín al objeto de contratación;

Que, con fecha 30 de marzo de 2026, se emiten los **Pliegos** para el procedimiento de Publicación Especial signada Nro. PE-C_B_S-2026-002 para la ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN;



En mi calidad de Máxima Autoridad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3, numeral 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerarlo pertinente, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley,

9

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGERSE, al procedimiento de contratación de **Publicación Especial Nro. PE-C_B_S-2026-002**, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN**, por el valor de USD \$ 1,333,943.67 (Un millón trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América) precio CIF Ecuador.

Artículo 2.- APROBAR el inicio del procedimiento de **Publicación Especial Nro. PE-C_B_S-2026-002** para la **ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN**, por el valor de USD \$ 1,333,943.67 (Un millón trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América) precio CIF Ecuador.

Artículo 3.- APROBAR los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y cronograma del proceso de **Publicación Especial Nro. PE-C_B_S-2026-002** para la **ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN**.

Artículo 4.- DISPONER al área de Compras Públicas proceda con la publicación de la presente resolución, especificaciones técnicas y demás documentación relevante a través de la herramienta informática que se encuentra disponible en el portal www.compraspublicas.gob.ec a fin de determinar la existencia o no de ofertas nacionales.

Dado y firmado en Samborondón, provincia del Guayas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

CrnI. Jaime Cucalón de Icaza
Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón

Proveyó y firmó la Resolución que antecede al Señor Coronel Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en la ciudad de Samborondón, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Abg. María Laura Medrano Garcés
Analista de Asesoría Jurídica